



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012.

VISTOS: La Carta N° 11-2012/FMJF/SUP/GOB.REG.PIURA de fecha 03 de setiembre de 2012, Carta N° 065-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 21 de setiembre de 2012, Carta N° 072-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 04 de octubre de 2012, Carta N° 073-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 05 de octubre de 2012, Memorando N° 516-2012/GRP-440330 de fecha 05 de octubre de 2012, Informe N° 2655-2012/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2012, Informe N° 1374-2012/GRP-440300 de fecha 10 de octubre de 2012, Informe N° 070-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 15 de octubre de 2012 e Informe N° 1054-2012/GRP-440320 de fecha 15 de octubre de 2012, relacionados a la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 47-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó en Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura" con Código SNIP N° 71315, el cual ha sido actualizado y reformulado por la Arq. Ingrid Mendieta Varas (Especialidad de arquitectura), Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop (Especialista en estructuras), Ing. Álvaro Piedra Yoplac (Especialista en instalaciones sanitarias) e Ing. Francisco Dolores Tolentino (Especialista en instalaciones eléctricas);

Que, en el marco de la ejecución de la obra, la Supervisión a cargo del Ing. José Fernando Flores Muro, mediante Carta N° 11-2012/FMJF/SUP/GOB.REG.PIURA de fecha 03 de setiembre de 2012 hace de conocimiento a la entidad que la Dirección de la Institución Educativa María Goretti ha formulado una solicitud en mérito de la cual requiere se efectúen ciertas modificaciones al proyecto, para efectos de lograr una mejor funcionalidad de la Institución Educativa;

Que, a través de la Carta N° 065-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 21 de setiembre de 2012, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop, absuelve las precisiones planteadas por la supervisión de la obra respecto los siguientes extremos: 1) Cambio de techo actual por construcción de techo aligerado en el pabellón de la zona administrativa (no considerada en el proyecto), 2) Evacuación pluvial del pabellón de la zona administrativa y ambientes en general, 3) Techado del patio inicial, 4) Construcción de un salón de usos múltiples, 5) Construcción de rampas para alumnos inclusivos, 6) Mobiliario para actividades culturales, y 7) pintado de cerco perimétrico;

Considerando que tanto la supervisión de la obra como las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura", corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico.

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley.";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24) del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*. Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas proyectadas, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de modificar el expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato. En efecto, el artículo 153º el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un grado de permisibilidad a la entidad para efectos de aprobar las modificaciones que se introduzcan a los proyectos o estudios, o concretamente a los expedientes técnicos, siempre y cuando concurra *"la necesidad de ejecutarlos"*, esto es que para autorizar la modificación se debe verificar que en efecto existe una motivación suficiente desde el punto de vista técnico para realizar una variación a las consideraciones previstas originariamente; situación que en este caso ha quedado debidamente sustentada;

Que, sobre el particular a través de la Carta N° 072-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 04 de octubre de 2012, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop, se pronuncia respecto a las observaciones alcanzadas por la Supervisión de Obra, en los siguientes términos: *"La opinión que se modifique el expediente de la obra surgió en base a los requerimientos de la Institución Educativa, las mismas que fueron alcanzadas por la Supervisión de la Obra y de la visita efectuada por la Arq. Marcela Timaná."*

Analizando la opinión del supervisor de obra y teniendo en cuenta que de las partidas que iban a conformar no todas son necesarias para cumplir el objetivo del proyecto, en opinión del suscrito se deben considerar: elevación del nivel de vereda existente en la parte frontal del pabellón que se utilizará como ambiente administrativo, aula y tópicos a nivel + 50.00, con la finalidad de evitar el represamiento de agua en esta zona; el recorte de las puertas metálicas de estos ambientes; elevación del nivel de piso del servicio higiénico de inicial existente a la cota +50.05, con la finalidad de evitar inundaciones; la colocación de vigas metálicas en la estructura del techado del patio de formación primaria, con fines de rigidizar el conjunto y, el tarrajeo y pintado de las columnas de concreto del patio de formación primaria.

Las partidas mencionadas, en razón de no haber sido consideradas en el Expediente Técnico, serán materia de un presupuesto adicional de obra". En ese sentido, el referido profesional, solicita se autorice la modificación del Expediente Técnico, a efectos de incorporar las modificaciones correspondientes que permitan la ejecución de las obras y de ese modo se alcance la finalidad del contrato;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

Que, mediante Carta N° 073-2012/GRP-440330-BGDLL de fecha 05 de octubre de 2012, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop remite la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura", la misma que está contenida en los Planos AG-01 y E-11 y que deben realizarse para lograr una mejor funcionalidad de la obra. En ese sentido, luego de realizar el análisis correspondiente concluye que la modificación del proyecto comprende los siguientes aspectos:

"a) Estructuras:

1. Desmontaje de puertas de ingreso a los ambientes de pabellón existente, los cuales se utilizarán como área administrativa, aula y tóxico.
2. Recorte de altura de puertas metálicas de los ambientes anteriormente mencionados.
3. Falso piso de 3" en servicio higiénico de inicial existente.
4. Suministro y colocación de vigas metálicas para rigidizar el conjunto de la estructura metálica de la cobertura del patio de formación primaria.

a) Arquitectura:

1. Tarrajeo de columnas de patio de formación primaria.
2. Contrapiso e=3" en SS.HH inicial.
3. Piso cerámico en SS.HH inicial, para elevar la cota del piso actual a +50.05. Esta elevación de piso no implica cambio en el nivel urinario, en la altura del lavadero y en muros de cabinas.
4. Veredas de concreto $F'c=140\text{kg/cm}^2$, para elevar el nivel de la vereda existente frente al área administrativa, aula y tóxico a la cota +50.00. De igual manera se construirá una vereda que una esta vereda con la vereda de ingreso, frente a la Dirección y una vereda que una los patios de formación inicial con primaria.
5. Puertas contraplacadas (hoja) para cabinas de inodoros de SS.HH de inicial.
6. Colocación de puertas metálicas en ambientes de área administrativa, aula y tóxico.
7. Pintado de columnas de patio de formación primaria.
8. Colocación de tapajuntas metálicas en junta de separación de pabellón de aulas de primaria con SS.HH primaria y con aula adosada.

Las especificaciones técnicas de esta modificación son las mismas que las del expediente técnico original";

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 516-2012/GRP-440330 de fecha 05 de octubre de 2012, la Dirección de Estudios y Proyectos eleva los actuados a la Dirección de Obras, en donde se justifica la necesidad de modificar el Expediente Técnico, a consecuencia de la ejecución de partidas que permitan una buena funcionalidad de la Institución Educativa. En atención a ello, la Dirección de Obras a través del Informe N° 2665-2012/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2012, remite los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se formalice la decisión de modificar el Expediente Técnico sobre la base de las modificaciones planteadas por el Ing. Projectista. Billy Gustavo Díaz Llontop;

Que, la Dirección General de Construcción, mediante Informe N° 1374-2012/GRP-440300 de fecha 10 de octubre de 2012, en mérito de haber dispuesto la revisión y análisis de la modificación del Expediente Técnico, eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos que se formalice la modificación del Expediente del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura”, de acuerdo a los Planos AG-01 y E-11;

En ese orden de ideas, queda claro que ha mediado la justificación técnica de parte del Proyectista y de las áreas técnicas de esta entidad para efectos de modificar el expediente técnico original, con la finalidad que se logre una mejor funcionalidad de la obra y satisfaga la población estudiantil beneficiaria del proyecto.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 070-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 15 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que estando a los informes emitidos por el Ing. Proyectista, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, en aras de garantizar la funcionalidad del proyecto y considerando que la modificación es necesaria para atender la finalidad del contrato; es menester que se proceda a formalizar la modificación del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura”.

Que, mediante Informe N° 1054 -2012/GRP-440320 de fecha 15 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se formalice, mediante el correspondiente acto resolutivo, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura”;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa María Goretti del AA.HH María Goretti, Distrito de Castilla – Piura – Piura”, el cuenta con la conformidad del Proyectista Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop y la División de Estudios y Proyectos; modificación que consta está contenida en los Planos AG-01 y E-11.

- Plano AG-01: Plano General Primera Planta – Modificaciones
- Plano E-11: Techado de Patio de Formación – Nivel Primario.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Goretti en su domicilio legal ubicado en Mza. G lote 11 – Florida del Norte – Piura, incluyendo los planos que constituyen el objeto de la modificación del Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INC. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

